INE Instituto Nacional Electoral | UTVOPL

OCTUBRE 2026

DICTAMEN

POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL **PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERÍA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA** Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR DICHO CARGO

OAXACA

CONTENIDO

OBJETIVO 1

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN 1

PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA 2

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA… 2

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA, EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA 8

CONCLUSIONES 13

DICTAMEN 14

OBJETIVO

El presente dictamen tiene por objeto dar cuenta del desarrollo de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de una consejería electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como realizar el análisis de idoneidad de la persona aspirante propuesta para integrar el máximo órgano de dirección de dicho organismo. Este análisis se fundamenta en la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos legales, la verificación del avance en cada etapa del proceso y la evaluación integral del perfil de la persona aspirante. El dictamen se emite en apego a los principios de paridad, legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia que rigen dicho procedimiento.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

El 26 de marzo de 2026, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo **INE/CG171/2026**, mediante el cual se emitió la convocatoria para la selección y designación de una consejería electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. En dicho acuerdo se determinó que la convocatoria tendría carácter mixto.

En apego a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento, así como la base séptima de la convocatoria, las etapas del proceso se desahogaron de conformidad con lo siguiente:

Actividad	Fecha	Personas aspirantes				
		M	H	NB	Total	
Registro de aspirantes • Habilitación de formatos • Habilitación del Sistema de Registro	26 de marzo al 10 de abril	**36**	**58**	**2**	**96**	Registros
Desistimientos		**0**	**3**	**0**	**3**	
Verificación de requisitos legales • Mediante acuerdo **INE/CVOPL/001/2026**	23 de abril	**30**	**57**	**2**	**89**	Cumplieron requisitos
Desistimientos		**0**	**0**	**0**	**0**	
Examen de conocimientos • Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión	2 de mayo	**25**	**49**	**2**	**76**	Aplicaron examen
	7 de mayo	**9**	**14**	**2**	**25**	Pasaron examen
	8 de mayo	**1**	**3**	**0**	**4**	Solicitaron revisión
	11 de mayo	**1**	**3**	**0**	**4**	Revisiones realizadas
Desistimientos		**0**	**0**	**0**	**0**	
Cotejo documental	18 de mayo	**9**	**12**	**2**	**23**	Realizaron cotejo
Desistimientos		**0**	**0**	**0**	**0**	
Ensayo	30 de mayo	**9**	**12**	**1**	**22**	Aplicaron ensayo

Actividad	Fecha	Personas aspirantes				
		M	H	NB	Total	
• Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión	9 de julio	6	9	0	15	Pasaron ensayo
	10 de julio	0	0	0	0	Solicitaron revisión
	13 de julio	0	0	0	0	Revisiones realizadas
Desistimientos		0	1	0	1	
Valoración curricular y entrevista • Prueba de competencias • Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión • Entrevistas Aprobación de calendario mediante acuerdo **INE/CVOPL/007/2026**		6	8	0	14	Personas convocadas
	25 de julio	6	8	0	14	Aplicaron prueba
	28 de julio	6	8	0	14	Obtuvieron resultados
	29 de julio	0	0	0	0	Solicitaron revisión
	31 de julio	0	0	0	0	Revisiones realizadas
	5 de octubre	5	8	0	13	Entrevistas realizadas
Desistimientos		1	0	0	1	
Designación • Propuesta de la CVOPL al CG	26 de octubre	1	0	0	1	Persona propuesta

PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA

Es preciso hacer hincapié en que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que es apta para ser designada, el perfil de quien se propone a continuación ha resultado ser el más adecuado conforme a los criterios establecidos.

Dicho lo anterior, una vez desahogada la última etapa de este proceso, y realizada la deliberación correspondiente sobre los perfiles más idóneos, se propone al Consejo General la designación de la siguiente persona, toda vez que, en cada una de las etapas del procedimiento, demostró contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas para el desempeño del cargo:

- **ENRÍQUEZ GARCÍA FLOR ANGÉLICA**

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA

A continuación, se presentan los elementos que sustentan la determinación de idoneidad de la persona propuesta para ocupar una consejería electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Este análisis considera de manera integral el desempeño de la persona aspirante en cada una de las etapas del proceso, así como su trayectoria laboral y profesional, conocimientos especializados, experiencia en materia electoral, compromiso con los principios democráticos, así como las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

La idoneidad se determina no solo por el cumplimiento formal de los requisitos legales y el avance a través de las diferentes etapas del proceso, sino por las competencias y habilidades demostradas para contribuir al fortalecimiento institucional y al ejercicio ético, imparcial y profesional de las funciones electorales que demanda el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ENRÍQUEZ GARCÍA FLOR ANGÉLICA

A) Documentación presentada

- ✓ **Copia certificada de acta de nacimiento**
 Expedida por la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 47 años.
- ✓ **Credencial para votar**
 Vigente hasta el año 2026.
- ✓ **Comprobante de domicilio**
 Con domicilio registrado en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, emitido en abril de 2026.
- ✓ **Copia certificada de título**
 De Licenciatura en Ciencias de la Comunicación expedido el 4 de marzo de 2004, por la Universidad Autónoma de Chiapas.
- ✓ **Manifestación habla de lengua y auto adscripción**
 Con firma autógrafa de fecha 7 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de currículum vitae**
 Con firma autógrafa de fecha 7 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de resumen curricular**
 Con firma autógrafa de fecha 7 de abril de 2026.
- ✓ **Declaración bajo protesta de decir verdad**
 Con firma autógrafa de fecha 7 de abril de 2026.
- ✓ **Formato 8 de 8 contra la violencia**
 Con firma autógrafa de fecha 7 de abril de 2026.

B) Trayectoria académica

- ✓ Licenciada en Ciencias de la Comunicación, que acredita con copia certificada del título profesional expedido el 4 de marzo de 2004 por la Universidad Autónoma de Chiapas; así como con la copia de la cédula profesional electrónica expedida el 5 de marzo de 2025, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, según lo manifestado en su currículum vitae.

- ✓ Magister Universitario en Comunicación de Instituciones Públicas y Políticas por la Universidad Complutense de Madrid, que acredita con copia certificada del grado académico expedido el 13 de marzo de 2008, por dicha institución.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

- Docente en la Escuela Normal Urbana Federal del Istmo, en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a partir del 28 de agosto de 2024.

Cargos anteriores:

- Docente en la Universidad para el Bienestar Benito Juárez García, en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, del 25 de septiembre de 2018 al 22 de septiembre de 2022.

- Coordinadora de Gestión en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en Tlalpan, Ciudad de México, del 1 de mayo de 2009 al 31 de enero de 2015.

Experiencia electoral

- En el OPL trabajó como Coordinadora del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal durante el periodo de 2009 a 2015, donde gestionó y realizó el seguimiento a la adquisición de bienes y servicios. Dentro del mismo OPL fungió como enlace administrativo con los órganos ejecutivos, técnicos y administrativos del instituto, asimismo, ayudó a identificar las necesidades operativas y la gestión del personal del área.

D) Docente

- Ponente en el 4to Encuentro de Comunicación de Iberoamérica, del 23 al 25 de septiembre de 2009, que acredita con diploma de reconocimiento, de conformidad con lo manifestado en su *currículum vitae.*

E) Organizaciones sociales

- Integrante en la Daniguessa, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, A.C., desde el 5 de enero de 2009, de conformidad con lo manifestado en su *currículum vitae.*

F) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación	
Examen	7.10	
Ensayo	**Letra**	**Número**
	B	71.50
	B	65.50
	A	87.50
Valoración curricular y entrevistas	**Consejería 1**	70.00
	Consejería 2	90.45
	Consejería 3	66.45

G) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada el 5 de octubre de 2026 por el grupo 2, integrado por la consejera presidenta Guadalupe Taddei Zavala, y los consejeros electorales Arturo Castillo Loza y Uuc-kib Espadas Ancona.

De la valoración integral de la entrevista realizada a Flor Angélica Enríquez García se advierte un perfil profesional que combina experiencia en comunicación, periodismo y función electoral, acompañado de conocimiento del contexto político y social de Oaxaca. La aspirante manifestó que su interés por integrar el consejo general deriva de su experiencia profesional y de su vinculación con la vida democrática de la entidad, señalando que pretende aportar una perspectiva independiente e imparcial al órgano colegiado.

LIDERAZGO.

Ante el cuestionamiento de la consejera presidenta Guadalupe Taddei Zavala respecto de su incorporación a un Consejo General en el que pueden presentarse diferencias personales e institucionales, la aspirante señaló que buscaría integrarse con *“una actitud flexible de escucha, de empatía, de conocimiento y debate de la ley”,* teniendo como propósito alcanzar acuerdos con sus pares.

Asimismo, al identificar los retos del próximo proceso electoral, destacó la necesidad de eficiencia organizativa, coordinación efectiva y trabajo conjunto, considerando la magnitud del despliegue operativo que requerirá la elección.

Estas respuestas muestran disposición para contribuir constructivamente al funcionamiento colegiado; sin embargo, la entrevista no aporta un caso concreto de liderazgo ejercido por la aspirante, en el que hubiera dirigido personal, enfrentado un

conflicto dentro de un equipo o asumido la conducción de una problemática con resultados verificables.

Por tanto, se advierte capacidad conceptual para la coordinación y el diálogo, aunque la evidencia de liderazgo práctico es limitada.

COMUNICACIÓN.

Esta competencia constituye una de las fortalezas del perfil. La aspirante relacionó su formación y experiencia como comunicóloga y periodista con principios como imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, destacando posteriormente que la legalidad debe atravesar todas las actuaciones de quienes desempeñan funciones electorales.

También identificó como uno de los riesgos del próximo proceso la desinformación y las presiones provenientes de medios de comunicación, frente a lo cual propuso mantener una *"comunicación institucional muy clara y muy puntual".*

Su formación profesional le permite aportar una perspectiva relevante respecto de la forma en que la autoridad electoral comunica sus decisiones, enfrenta fenómenos de desinformación y genera confianza pública.

TRABAJO EN EQUIPO.

La aspirante mostró una visión favorable respecto de la deliberación plural. Al analizar el funcionamiento del actual Consejo General sostuvo que las discrepancias no deben considerarse necesariamente negativas y afirmó que *"no hay que tener miedo de las discrepancias, más bien hay que aprender a sumar y tener capacidad de escucha"* para valorar objetivamente los puntos de vista de las demás personas integrantes del órgano.

Asimismo, manifestó que su propósito sería alcanzar acuerdos con el equipo del Consejo General y mantener una actitud basada en escucha, empatía y debate jurídico.

Estos elementos resultan adecuados para una consejería electoral. No obstante, nuevamente, la entrevista ofrece mayor evidencia sobre su concepción del trabajo colegiado que sobre experiencias previas concretas de trabajo en equipo, por lo que esta competencia se acredita principalmente a partir de sus planteamientos y no de resultados profesionales narrados durante la entrevista.

NEGOCIACIÓN.

Ante el planteamiento del consejero Arturo Castillo Loza sobre qué privilegiaría si su convicción jurídica fuera distinta de la mayoría, la aspirante sostuvo que, si ambas interpretaciones se encuentran dentro de la legalidad, podría acompañar la decisión mayoritaria; pero precisó que, si considerara que la determinación no se encuentra apegada a derecho, emitiría un voto razonado y explicaría los motivos de su desacuerdo.

La respuesta evidencia una concepción adecuada de la colegialidad: disposición para construir acuerdos cuando existen interpretaciones jurídicamente posibles, sin asumir que el consenso debe prevalecer frente a una determinación que considere contraria al marco legal.

También distingue correctamente entre la posición institucional del Consejo General, cuya comunicación atribuye a la presidencia, y la posibilidad de explicar públicamente su postura individual cuando resulte relevante.

No obstante, no aportó un ejemplo concreto de negociación previamente ejercida, con posiciones contrapuestas, intervención personal y resultado alcanzado. En consecuencia, la negociación práctica constituye un área de oportunidad.

PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD.

La aspirante manifestó que no considera que exista un principio rector superior a los demás y relacionó su experiencia profesional con imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, legalidad e independencia. Expresó que, de resultar designada, buscaría aportar particularmente *"independencia e imparcialidad"* al Consejo General.

Asimismo, al concluir la entrevista reiteró su compromiso con la integridad, independencia, objetividad, máxima publicidad y legalidad en el ejercicio de la función electoral.

Como área de oportunidad, al plantear posibles modificaciones al sistema político-electoral señaló que deberían revisarse las *"lagunas, omisiones y contradicciones"* de la legislación. Sin embargo, cuando el consejero Uuc-kib Espadas Ancona le solicitó mencionar ejemplos concretos, respondió: *"No, no las tengo presentes, consejero"*, remitiendo su identificación a las áreas técnicas y jurídicas.

Esta respuesta muestra una diferencia entre la identificación general de un problema y la capacidad para sustentarlo mediante ejemplos concretos, aspecto que constituye un área susceptible de fortalecimiento en materia de profundidad técnico-jurídica.

CONCLUSIÓN

De la valoración integral de la entrevista se considera que Flor Angélica Enríquez García es idónea para desempeñarse como consejera electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Su perfil aporta como fortaleza particular una perspectiva vinculada con la comunicación pública, derivada de su experiencia como comunicóloga y periodista, que puede resultar relevante para fortalecer la relación entre la autoridad electoral y la ciudadanía, especialmente frente a fenómenos de desinformación y pérdida de confianza institucional.

Asimismo, mostró conocimiento de algunos retos específicos de Oaxaca, al identificar las dificultades operativas del próximo proceso, la presencia de grupos criminales, posibles presiones externas, desinformación y tensiones generadas por actores políticos, destacando la necesidad de coordinación institucional y protocolos para atender dichas circunstancias.

Resulta también favorable su concepción del trabajo colegiado. La aspirante reconoce las discrepancias como parte natural de un órgano plural y manifestó disposición para escuchar posiciones diferentes, construir acuerdos y, al mismo tiempo, preservar su

independencia de criterio cuando considere que una determinación no se encuentra apegada a la legalidad.

Como áreas de oportunidad, la entrevista proporciona evidencia limitada respecto de liderazgo, conducción de equipos y negociación ejercidos personalmente. Sus respuestas en estas competencias se sustentaron principalmente en su disposición al diálogo, escucha, empatía y búsqueda de acuerdos, sin presentar experiencias concretas que permitan conocer cómo ha ejercido dichas capacidades frente a conflictos reales.

Asimismo, algunos de sus planteamientos sobre posibles reformas al sistema electoral permanecieron en un nivel general. Particularmente, aunque identificó la existencia de lagunas, omisiones y contradicciones normativas, no pudo proporcionar ejemplos específicos cuando fue requerida para ello. También su análisis sobre Inteligencia Artificial se concentró principalmente en desinformación, manipulación de contenidos y velocidad de difusión, más que en problemas regulatorios concretamente delimitados.

No obstante, considerando que el cargo corresponde a una consejería electoral y no a la presidencia del organismo, estas áreas de oportunidad no desvirtúan los elementos favorables identificados en materia de comunicación, conocimiento del contexto estatal, independencia de criterio, disposición al trabajo colegiado y compromiso con los principios rectores de la función electoral.

En consecuencia, se estima que cuenta con elementos suficientes para desempeñarse adecuadamente como consejera electoral del consejo general del IEEPCO, destacando especialmente su capacidad comunicativa, perspectiva sobre la deliberación colegiada y orientación hacia la independencia, imparcialidad, objetividad y legalidad.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA, EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en temas electorales o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de una consejería electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten contar con conocimientos en materia electoral, así como competencias de argumentación y con habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el Consejo General del OPL se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local o federal, con la visión de aquellas personas

que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

La suma de la visión y experiencia de la persona propuesta, en relación con quienes ocupan actualmente una consejería electoral, busca garantizar una adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Oaxaca, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quien se propone se ha hecho un análisis y resulta idónea para ocupar una consejería electoral porque en todas y cada una de las etapas del procedimiento demostró contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en las siguientes etapas.

Por lo que hace a la entrevista, se busca identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante en cada una de las competencias que son requeridas para el desempeño del cargo, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia, esto a partir de la exposición de situaciones y hechos de la vida profesional y trayectoria laboral de las personas aspirantes, de igual forma, a partir de situaciones factibles que puedan afrontar en caso de resultar designadas.

No se debe perder de vista que, en este punto, el conocimiento teórico y habilidades de análisis ya fueron evaluadas con un examen de conocimiento y un ensayo, a través de los cuales quienes se entrevistan demostraron contar con dichos atributos, por lo que, más allá de ello, en la entrevista se exploran aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como la ética, apego a los principios rectores o cualquier situación que quien entrevista considere pertinente, enfocándose en identificar las cinco competencias que debe tener una persona idónea para el desempeño del cargo.

Las competencias tienen una descripción enmarcada en el cargo de consejería electoral, considerando de manera general las atribuciones y funciones que la propia normativa local establece, así como el perfil referencial del cargo.

LIDERAZGO

Se refiere a la competencia para influir y guiar a otras personas para generar procedimientos transparentes y confiables. Este liderazgo no se vincula únicamente a presidir comisiones, sino también a la capacidad para gestionar y administrar recursos y personal, buscando siempre el diálogo y consenso con diversos actores. La competencia exige experiencia en dirección y comprensión de la normativa electoral, al mismo tiempo que genera esquemas de capacitación y de motivación para el personal, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

COMUNICACIÓN

Se define como la habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, efectiva y convincente. Esta competencia abarca la capacidad de escuchar activamente, entender y responder de manera adecuada a las ideas y opiniones de los demás. Es crucial que la persona posea una comunicación asertiva, permitiéndole dialogar, consensuar y tomar decisiones con diferentes actores en el ámbito electoral. Esta competencia se ve reforzada por la empatía y la capacidad de adaptación a diferentes situaciones de comunicación, ya sea interpersonal o grupal, tomando en cuenta tanto los elementos verbales como los no verbales en el proceso comunicativo.

TRABAJO EN EQUIPO

Se manifiesta en la capacidad de la persona para dialogar, consensuar y establecer acuerdos con diversas partes involucradas, garantizando decisiones ajustadas a las normativas y apegadas a principios. Esta capacidad es crucial, tanto para integrarse en Comisiones y/o Comités, como al solicitar información y colaboración de otros órganos institucionales. En dichos escenarios, debe demostrar adaptabilidad ante situaciones cambiantes, aportar soluciones y promover la colaboración para alcanzar metas institucionales.

NEGOCIACIÓN

Es el proceso mediante el cual se buscan acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente cuando tienen intereses distintos. Esta práctica implica no solo habilidades comunicativas y persuasivas, sino también empatía, resolución de conflictos y una búsqueda continua de soluciones equitativas. Es fundamental para roles en los que se participa activamente en discusiones, se propone la adaptación de normativas y se coordinan acciones para atender peticiones. Además, en situaciones de presión, es esencial mantener la calma, mostrar apertura al diálogo y al consenso, y estar dispuesto a adaptarse y ceder cuando sea necesario, todo con el objetivo de alcanzar decisiones bien fundamentadas y apegadas a la normativa.

PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD

El profesionalismo implica una conducta apegada a principios y compromiso en el trabajo, reflejando calidad y desempeño. La integridad denota coherencia en principios como honestidad y transparencia. Lo anterior, con apego a las normas, lo cual se refiere a conocer y seguir regulaciones y estándares, especialmente en contextos específicos. Estas cualidades aseguran un desempeño alineado con los principios electorales, actuando con precisión y ética.

Es importante destacar que con la entrevista se busca evaluar en igualdad de condiciones a todas las personas aspirantes, considerando que a esta etapa accede una variedad de perfiles en cuanto a áreas académicas, experiencia laboral, profesional y electoral.

De esta manera, para realizar la selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procura una composición multidisciplinaria y

multicultural; se garantiza que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con la vacante objeto de la convocatoria, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca cuenta con la siguiente integración:

Conformación IEEPCO

Presidencia	Consejeras	Consejeros
Consejera presidenta	4	2

Con la inclusión de la propuesta que se presenta, el Consejo General del Organismo Público Local de Oaxaca quedaría integrado por 2 consejeros y 5 consejeras, incluyendo a la consejera presidenta, lo cual garantiza la paridad de género en la integración de este órgano colegiado.

Al respecto, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

En ese sentido, la propuesta que se pone a consideración a través del presente dictamen respeta el principio de paridad de género en la integración del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Por lo que hace a la composición multidisciplinaria, la formación académica de las y los seis consejeros electorales que permanecen en su encargo, corresponde a las

Licenciaturas en Derecho, Economía, Psicología, Comunicación y Comunicación Publicitaria y Empresarial, mientras que, quien se propone en el presente dictamen tienen formación académica en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, y del análisis de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tiene experiencia en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la Academia. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando así una composición multidisciplinaria.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia **SUP-JDC-2501/2014 y acumulados**, para advertir que las determinaciones de la comisión de vinculación, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes **SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018**, ha señalado que la designación de consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Asimismo, al resolver el expediente **SUP-JDC-878/2017**, la Sala Superior reconoció el proceso de designación como un acto complejo, en el cual el Consejo General del Instituto, en ejercicio de su libertad discrecional, procede a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró con mejor perfil para desempeñar el cargo.

De igual forma, al resolver el expediente **SUP-JDC-1887/2020**, la Sala Superior determinó que la autoridad electoral no está obligada a realizar una justificación reforzada

y comparativa de por qué designó a un aspirante sobre otro. Lo anterior, bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con la designación.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro ***"ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*** la cual resulta aplicable en el presente dictamen.

De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por la persona aspirante o de la apreciación obtenida en la entrevista realizada.

Por tanto, es evidente que la determinación de ENRÍQUEZ GARCÍA FLOR ANGÉLICA para ocupar una consejería electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo, la aplicación de una prueba de competencias gerenciales que permitió observar el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometida.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que la persona aspirante propuesta es idónea para ocupar una consejería electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En sesión celebrada el 26 de octubre de 2026, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona candidata más idónea para ocupar el cargo referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o

menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de la persona aspirante, se propone a la persona referida en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar una consejería electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de una consejería electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ENRÍQUEZ GARCÍA FLOR ANGÉLICA	**Consejería electoral**	**7 años**

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

El presente dictamen forma parte integral del acuerdo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2026, de conformidad con el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.